INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

DICTAMEN N° 01/2017
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 11 de mayo de 2017

Señora
Lic. Cristina Díaz de Maldonado, Directora
Dirección Administrativa y Financiera
INTN

REFERENCIA
Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección General, a fin de solicitar la aprobación referente a la Contratación Directa Vía Excepción para el "Servicio Tecnico Vehicular".

CONSIDERACIONES
Solicito el Servicio Tecnico Vehicular en forma urgente, y sabiendo que se debe realizar el servicio de inspección tecnica vehicular a fin de regularizar los patentes de rodados en la Municipalidad de Asuncion.
Se anexa al presente el Certificado de Exclusividad que se le Otorga a la Empresa ITV S.A.

VISTO: La Ley N° 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**
Articulo 33°.-**Casos de Excepción**
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona o empresa por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Lic. ALBINO DOMÍNGUEZ CANTERO
Jefe Interino UOC
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Reglamentado por el Art. 70,
Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes modalidades:

1. Que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. Que la necesidad de la Convocante no puede ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.
3. Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente de autor u otro derecho exclusivo.

CONCLUSION

Por la importancia y características técnicas que se requiere para el Servicio Técnico Vehicular se concluye que la Empresa ITV S.A. es la única que puede satisfacer las necesidades en cuestión, a fin de continuar brindando el servicio a nuestros clientes del INTN.

Por lo expuesto y en mi carácter de Jefe Interino de esta Unidad Operativa de Contrataciones "Concedo el Servicio Tecnico Vehicular a ITV S.A., por Contratación Directa Vía Excepción "Teniendo en cuenta que la Empresa en cuestión es la única que puede satisfacer las necesidades requeridas en todo el Territorio Nacional"".

ES MI DICTAMEN

Lic. Albino Dominguez
Jefe Interino UOC